Capítulo I: Descripción general		
1. Banco de Proyectos:	BPIN 2020251260057 Fortalecimiento de los procesos deportivos, recreativos y demás actividades físicas que fomenten el adecuado uso del tiempo libre en el Municipio de Cajicá, Cundinamarca.	
1.1. Detalle Plan de Desarrollo:	**Línea Estratégica**	2 – Tejiendo futuro Cajicá 100% Saludable
	Meta de Bienestar	1
	Objetivo Priorizado	Diseñar e implementar programas, planes, procesos, procedimientos lineamientos y estrategias que permitan a la comunidad el desarrollo de actividades deportivas.
	Programa presupuestal	Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	11 DE ABRIL DEL 2024	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA	
4. Dependencia solicitante:	Instituto Municipal de Deportes y Recreación	
5. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
Capítulo II: Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con la Contratación		
6. Descripción de la necesidad:	Que en virtud de los principios que regulan las actuaciones contractuales de las entidades estatales descritas en la Ley 80 de 1993 y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o la firma del contrato, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, realiza el presente estudio previo con el cual se justifica la contratación de la (189) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL PROCESO MISIONAL FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ. Qué la Constitución Política de 1991, en su artículo 2 establece que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación*".	

	Que, el artículo 209 idídem prevé que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno local, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les han sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo. Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 modificada por la Ley 344 de 1996, la Ley 582 de 2000 y la Ley 1445 de 2011 "*Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte*", establece en su **artículo 1º.** "*Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad*." Que de conformidad a lo establecido en el artículo 1° del Acto legislativo 2 de 2000 el cual modifico el artículo 52 de la Constitución Política, que señala "*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas*", como derechos de Segunda

	Generación o Derechos Económicos, Sociales y Culturales los cuales tienen como objetivo fundamental garantizar el bienestar económico, el acceso al trabajo, la educación y a la cultura, de tal forma que asegure el desarrollo de los habitantes y el municipio. Que el Acuerdo No. 024 de 1996 modificado por el Acuerdo No. 011 de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada constituyéndose como en ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales. Que el artículo 13 del Acuerdo Municipal 011 de 1999, establece que son funciones del director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá (... a) Organizar, dirigir y controlar las actividades propias del Instituto. (...) Que mediante el Acuerdo N° 001 de fecha 29 de junio de 2022 la Junta Directiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá en su Artículo Décimo Octavo. Funciones de la Junta Directa en su numeral 9 indica "…autorizar al director (a) para celebrar contratos y/o convenios con personas naturales o jurídicas del derecho público o privado, para el desarrollo de su objeto conforme a la regulación legal existente. Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, según las condiciones establecidas en el Acuerdo Municipal 001 del 3 de septiembre de 2004, por medio del cual el Instituto se constituye como el ente rector del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar a nivel municipal y su régimen de contratación, administración de personal y los demás actos será el mismo que rige para los establecimientos públicos descentralizados de orden municipal. Que la misión del Instituto Municipal de Deportes de Cajicá como ente descentralizado de la administración municipal, se enfoca en el diseño, planeación, estructuración y ejecución de las políticas deportivas del Municipio de Cajicá, a través de programas recreo deportivos conforme a las disposiciones de Ley; con el fin de fomentar la práctica del deporte, buen uso del tiempo libre, reducción del sedentarismo y la construcción del tejido social para la paz. Enmarcados en parámetros de inclusión social, sostenibilidad económica y ambiental en busca de un reconocimiento y aceptación a nivel municipal, regional y nacional, con el fin de dar

cumplimiento a los programas establecidos en el plan de desarrollo.

Que mediante el Acuerdo N° 03 de 28 de Mayo de 2020 expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá – Cundinamarca: "*Cajicá Tejiendo Futuro Unidos con toda Seguridad*" en su artículo 23 establece el objetivo del sector deporte: "*Promover en la comunidad Cajiqueña una cultura hacia la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte a través de programas eficaces, eficientes y descentralizados que permitan generar hábitos y estilos de vida apropiados, en pro de la sana convivencia.*"

Que el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá ha diseñado estrategias para establecer los criterios de funcionamiento de la escuela polideportiva, por lo cual dentro del proceso de inscripción se llega a cubrir una población estimada de 3450 deportistas. Situación que determina la necesidad de fortalecer los procesos y procedimientos internos del instituto, que permitan garantizar la prestación del servicio transversal a toda la población deportiva.

Que la comunidad cajiqueña requiere políticas y programas transversales que le permitan realizar la práctica deportiva bajo los criterios técnicos, administrativos y jurídicos que sirvan como vehículos para la proyección de los deportistas cajiqueños. Así mismo, dentro del plan de desarrollo se encuentran establecidas las siguientes estrategias fundamentales para el desarrollo del sector deportivo:

- Promoción, desarrollo y proyección de una política pública del deporte como factor de protección y formación de niños y jóvenes, con posibilidad de convertirse en proyecto de vida.
- Desplegar un programa modelo de deportista, en donde se desarrollará un perfil completo con el ánimo de mejorar los estándares métricos del deportista, en concordancia con los parámetros nacionales y por medio de un laboratorio biomédico multidisciplinario.
- Aumentar el número de salidas deportivas, el número de apoyos e incentivos a los deportistas por medio de un modelo administrativo y operativo, con el fin de ordenar la gestión administrativa, para que entrenadores y personal competente, puedan acceder con proyectos más ambiciosos a escenarios de competencia más reconocidos y así promover la competitividad y excelencia por parte de los deportistas.

	• Consolidar convenios, para generar ingresos adicionales al Municipio, a través del uso del espacio o los escenarios existentes en el municipio. • Constituir el Fondo de Fomento y Desarrollo del Deporte Municipal en cumplimiento de la Ley 19 de 1991 para la gestión de ingresos del sector público y privado. • Realizar apoyos técnicos y financieros a los clubes legalmente constituidos en el municipio con el fin de garantizar sus actividades y participaciones deportivas. • Desarrollar acciones para aumentar la participación de la comunidad estudiantil, del deporte social comunitario, deporte de personas en condición de discapacidad y paralímpico por medio de eventos que motiven y propicien su integridad. Atendiendo Insdeportes Cajicá actualmente al cumplimiento de la Ley 181 de 1995 debe contar con la estructura técnica misional que permita garantizar la trazabilidad del deportista y el cumplimiento normativo en cuanto al sector deporte. Así mismo, teniendo en cuenta la misión y visión de la entidad y el enfoque a la prestación del servicio, la estructuración técnica misional constituye un factor determinante para la mejora continua y el crecimiento de la entidad. La necesidad de contratar una persona natural en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá es vital para garantizar la continua provisión de programas deportivos y recreativos de calidad que contribuyan al bienestar físico, emocional y social de los residentes. Su presencia no solo asegura la ejecución efectiva de programas existentes, sino que también abre nuevas posibilidades de crecimiento, colaboración y desarrollo en beneficio de toda la comunidad de Cajicá. La implementación exitosa de los programas, convenios, proyectos y estrategias en la Escuela de Formación Polideportiva del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá demanda la presencia de un personal idóneo y altamente calificado. La contratación de una persona natural es esencial para dirigir y ejecutar las diversas actividades destinadas a más de 4000 deportistas o usuarios inscritos. Su labor es fundamental para cumplir con la misión del instituto, la cual se centra en promover el deporte, la recreación, la actividad física y el óptimo aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad. La contratación de una persona natural para liderar las actividades deportivas y recreativas en el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá es esencial para satisfacer las demandas y necesidades de una comunidad diversa y en constante evolución.

	La importancia de esta contratación radica en varios aspectos fundamentales que impactan directamente en el bienestar y la calidad de vida de los residentes de Cajicá. En primer lugar, la presencia de una persona natural con experiencia y conocimientos específicos en deportes y recreación garantiza la oferta de programas variados y de calidad que aborden las necesidades e intereses de todos los grupos demográficos dentro de la comunidad. La diversificación de las actividades, como deportes de conjunto, deportes individuales, actividades recreativas y sociales, permite atender a personas de todas las edades, habilidades y preferencias, promoviendo así la participación inclusiva y el sentido de pertenencia. Además, la contratación de una persona natural no solo garantiza la ejecución adecuada de programas existentes, sino que también abre nuevas oportunidades para la innovación y el desarrollo de iniciativas que respondan a las demandas emergentes y a las tendencias en el ámbito deportivo y recreativo. La capacidad de adaptación y creatividad de una persona natural en este campo permite explorar nuevos enfoques y estrategias para promover estilos de vida saludables, la integración social y el disfrute del tiempo libre en la comunidad. Otro aspecto crucial es la capacidad de establecer conexiones significativas con la comunidad local y otras instituciones, fomentando así alianzas estratégicas que fortalezcan la oferta de programas y maximicen el impacto de las actividades deportivas y recreativas en Cajicá. La presencia de una persona naturalmente comprometida con el bienestar de la comunidad facilita la colaboración con escuelas, clubes deportivos, organizaciones comunitarias y empresas locales, promoviendo así el trabajo en equipo y la sinergia para alcanzar objetivos comunes. Acorde con el certificado de inexistencia o insuficiencia de personal emitida por el Director de la entidad en enero de 2024 subraya que el personal de planta actual resulta insuficiente para abordar las actividades contempladas en el objeto contractual. Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024., mediante el cual se tiene contemplada la contratación del personal necesario para fortalecer la función administrativa y permite el cumplimiento total de las obligaciones a su cargo.
7. Descripción del objeto a contratar, especificaciones (autorizaciones, permisos y licencias) requeridas para el contrato a celebrar:	
7.1. Objeto del contrato:	**(189) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO DE ACTIVIDAD FÍSICA PARA EL PROCESO MISIONAL**

<table>
<tr><td></td><td>FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.</td></tr>
<tr><td>7.2 Clasificación UNSPSC:</td><td><table><tr><th>CODIGO UNSPSC</th><th>NOMBRE UNSPSC</th></tr><tr><td>80111620</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.3. Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.</td><td>El contratista se obliga a establecer y cubrir las actividades de apoyo a la entidad, las cuales deben realizarse bajo las siguientes especificaciones: -
Manejar de forma confidencial la información del INSTITUTO.
-Proveer la prestación del servicio de manera eficiente y adecuada.
-Adicionalmente se obliga a apoyar la gestión para el proceso misional fomento y desarrollo social que le sean asignados por el supervisor.</td></tr>
<tr><td>7.4. Plazo de ejecución del contrato:</td><td>El término de duración del contrato que se suscriba será de UN (01) MES Y NUEVE (9) DÍAS. contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del registro presupuestal y suscripción del acta de inicio, en todo caso no podrá superar 31 de diciembre de 2024, según el principio de planeación y anualidad del presupuesto</td></tr>
<tr><td>7.5. Lugar de ejecución del contrato:</td><td>La ejecución del contrato y el domicilio contractual será en el Municipio de Cajicá, lo cual no obsta para que se preste el servicio cuando se requiera desplazándose a otro lugar.</td></tr>
<tr><td>7.6. Obligaciones del contratista:</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. APOYAR y hacer seguimiento al desarrollo del programa Actividad Física, impulsando el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, a través de actividades centralizadas, descentralizadas, complementarias, extracurricular y social comunitario.
2. APOYAR y hacer seguimiento a las actividades de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, (HEVS), Vías Activas y Saludables (VAS) y Mecanismo de Captura de Información.
3. APOYAR en la sustentación, actualización y seguimiento semanal (Todos los miércoles) de la Planificación por Indicadores de Logros, Plan Pedagógico, desarrollando un mínimo de sesiones de entrenamientos estipulado por la Entidad.
4. Colaborar con la inscripción, organización y desarrollo de Juegos Supérate Intercolegiados, Juegos Escolares y demás eventos institucionales presentados.
5. APOYAR la gestión durante las actividades institucionales y</td></tr>
</table>

	misionales, actuando con coherencia, respeto, justicia, responsabilidad y libertad, en representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá, garantizando la integridad institucional. 6. APOYAR con la implementación de estrategias para fortalecer valores y promover la convivencia a través de prácticas deportivas, programas preventivos, talleres y charlas, abordando temas sensitivos y educativos, contribuyendo al bienestar de los colegiados. 7. Apoyar con una comunicación efectiva entre INSDEPORTES Cajicá y la coordinación de Educación Física y/o Rectoría de las instituciones educativas. 8. APOYAR con la solicitud y seguimiento durante el uso del material deportivo y la proyección de la Gestión de Almacén de Insdeportes Cajicá. 9. Presentar puntualmente el informe mensual, detallando el alcance de las actividades contractuales, según las fechas y formatos establecidos por el área administrativa. 10. Las demás que en ejercicio del contrato de prestación de servicios le sean asignadas. **OBLIGACIONES GENERALES:** 1.Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, y con plena autonomía bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2.Obrar con diligencia, lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y/o materialización de riesgos contractuales. 3.Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato. 4.De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, dar cumplimiento oportuno a sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales), y aportar los soportes de pago correspondientes 5.Cancelar los impuestos tasas, contribuciones, pólizas y estampillas que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, dada su naturaleza y cuantía. 6.Mantener actualizados los datos empresariales y/o personales durante la vigencia del contrato. 7.Cumplir con los requerimientos del supervisor en virtud del objeto contractual. 8.Abstenerse de divulgar información de la Entidad sin previa autorización de la supervisión 9.Comunicar a la supervisión los asuntos que surjan en desarrollo del Contrato y que puedan alterar el normal desarrollo del mismo, dentro

	de los dos (2) días hábiles siguientes a su acaecimiento. 10.Informar a INSDEPORTES CAJICÁ de cualquier incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. 11.Informar a INSDEPORTES CAJICÁ de cualquier situación en que se presente un posible conflicto de intereses, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su conocimiento. 12.Dar adecuado uso a las herramientas, documentos, equipos e implementos que le provea INSDEPORTES CAJICÁ para la ejecución del contrato. 13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, e informar a INSDEPORTES CAJICÁ y a las autoridades competentes tales situaciones para que se adopten las medidas que correspondan. 14.Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto a la ejecución del contrato. 15.El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada una de las obligaciones y tramites asignados. 16.Acatar instrucciones del supervisor e informar de los archivos físicos, magnéticos y electrónicos de naturaleza pública u oficial que tenga a su cargo, así mismo entregar los documentos originales que le hayan sido entregados en virtud de las obligaciones, una vez haya desaparecido la necesidad de su uso y/o a la terminación del contrato. 17.Entregar a la Área Administrativa el carnet que lo identifica como contratista de la entidad y/o las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual. 18.Mantener registros y archivos precisos para ofrecer información oportuna y confiable sobre la ejecución del contrato, respaldando la transparencia en la gestión. 19.Responder por la calidad del servicio según la normativa aplicable, asegurando altos estándares de desempeño. 20.Atender requerimientos del Supervisor a través de medios tecnológicos establecidos, facilitando la comunicación eficiente. 21.Entregar el inventario documental conforme a procedimientos de gestión documental, asegurando la organización y disponibilidad de la información.
7.7.Obligaciones de INSDEPORTES:	**1.** Designar el supervisor del contrato **2.** Expedir el registro presupuestal a la suscripción del contrato **3.** Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato de prestación de servicios

	5. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **6.** Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, designar la Supervisión del contrato; la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación. **7.** Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato **8.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar **9.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por el contratista de acuerdo con la normatividad vigente. **10.** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema general de riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.
7.8. Plazo de liquidación del contrato:	De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación de este.
8. Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección:	De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato

	de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos. Igualmente, de conformidad con a lo expuesto por en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 del Sector de Hacienda y Crédito Público establece que "*Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.* *Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo*. …"
9. Supervisión:	El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de ROXAN ELENA GONZÁLEZ TAPIA y/o quien haga sus veces.
Capítulo III: Descripción financiera	
10. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y justificación del mismo:	El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo. Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

	Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes: • Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial. • Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc. • Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional." El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios. El valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos. Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad en contratos de prestación de servicios con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th>No. CONTRATO</th><th>OBJETO</th><th>VALOR TOTAL CONTRATO</th><th>TIEMPO DE DURACION</th></tr>
<tr><td>105-2023</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FÍSICA MUSICALIZADA PARA EL ÁREA TÉCNICA FOMENTO Y DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ</td><td>$ 18,089,586</td><td>10/02/2023 – 03/12/2023</td></tr>
</table>

Por lo anterior, el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.</td></tr>
<tr><td>11.Descuentos tributarios y gastos de estampillas</td><td>Serán por cuenta del CONTRATISTA los impuestos, tasas y contribuciones legales que se deriven de este contrato. Los gastos para la adecuada ejecución del contrato estarán a cargo del (a) CONTRATISTA, quien deberá asumir las erogaciones de orden legal cuando a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA estará obligado a pagar lo siguiente:

PAGO DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES: El Municipio de Cajicá adopta la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor según el artículo 239 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), y la Estampilla Procultura según lo establecido en el artículo 249 de dicho acuerdo, se constituye el hecho generador de las estampillas municipales con la expedición o suscripción de contratos con o sin formalidades, así como la tasa pro deporte y sus adicionales, que se suscriban con el INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.

PAGO DE ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR: Según lo establecido en el Artículo 241 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal), cuya tarifa es del tres por ciento (3%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>PAGO DE ESTAMPILLA PROCULTURA: Según lo establecido en el Artículo 251 del Acuerdo 12 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). La tarifa es del uno por ciento (1%) del valor total del contrato o convenio y sus respectivas modificaciones y sus adiciones antes de IVA. El cual se descontará al momento de efectuar el pago mensual por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.

TASA PRO – DEPORTE: Según lo establecido en el Capítulo IV, artículo 270 del Acuerdo Municipal N° 012 de 2020 (Estatuto Tributario Municipal). Así según lo establecido en el artículo 272 del citado acuerdo la tarifa es del uno (1%) por ciento del valor total del contrato. El cual se descontará mensualmente por parte del Área Financiera, dicho descuento será consignado en la cuenta bancaria que para sus efectos determine la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá.</td></tr>
<tr><td>12. Valor Estimado del contrato, incluyendo Fuente y Recursos:</td><td>El valor estimado del contrato corresponde de a la suma de TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE ($3.120.000). incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.
<table>
<tr><td>RUBRO</td><td colspan="2">2.3.01.06.02.02.02.009.01</td></tr>
<tr><td>FUENTE</td><td colspan="2">1.2.4.3.03</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>NÚMERO CDP</td><td>2024000227</td></tr>
<tr><td>FECHA CDP</td><td>18/04/2024</td></tr>
<tr><td>VALOR CDP</td><td>$ 3.120.000</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>13. Forma de pago y requisitos:</td><td>El Contratante pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y se pagará de la siguiente manera:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, pagará al contratista: UN (01) PRIMER PAGO POR LA SUMA DE SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($720.000) Y UN (01) PAGO SUBSIGUIENTE POR LA SUMA DE: DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.400.000).

Estos pagos serán cancelados previa radicación del ii. informe de ejecución mensual ii. Factura o cuenta de cobro iii. Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley, iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato</td></tr>
</table>

	designado por el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá. **v)** los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Para el último pago será necesario acreditar el pago de la planilla de seguridad social del mes que se está cobrando correspondientemente. **INSDEPORTES** sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
14. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:	De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar. Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia: **Idoneidad:** Se requiere contratar una persona natural, que cuente con TÍTULO PROFESIONAL en áreas afines a las ciencias del deporte. **Experiencia:** Deberá contar con experiencia mínima de 12 meses como formador y/o instructor con énfasis para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, la cual deberá ser acreditada a través de certificaciones laborales y/o copias de actas de terminación o liquidación del contrato.
15. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo:	De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación. Para tal efecto en atención al objeto, y las condiciones de ejecución del contrato, se procedió hacer la tipificación y asignación de los riesgos que pueda afectar la correcta ejecución del contrato para lo cual se procedió a diligenciar el **Anexo N° 001.**
16. Garantías a exigir:	Como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales por la modalidad de contratación directa, en el cual los pagos se hacen contra los servicios prestados a entera satisfacción del supervisor del contrato, de conformidad con lo

	establecido en el inciso 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad no considera necesario exigir al contratista, la constitución de garantías.
17. Indicación de si la contratación esta cobijada por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano:	El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano. Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**
18. Firma Líder de la necesidad:	
 **ROXAN ELENA GONZALEZ TAPIA** **JEFE DE OFICINA JURÍDICA**	

Responsable	Nombres y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Dayana Ortiz Carrillo	Dayana Ortiz Carrillo	Administrativa
Revisó:	Erika Catalina Cely Cabezas		Asesora Contratación-Contratista
Aprobó:	Duván Alejandro López Calderón		Director
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			